



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2023

RES. CM N° 197/2023

VISTO:

El TEA A-01-00028081-6/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 61/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, el Sr. Consejero Dr. Alberto Biglieri propicia la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Alma Humana.

Que el Convenio Marco de Cooperación a firmar tiene el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales, cada una de las partes y dentro del ámbito de sus atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que la Fundación Alma Humana tiene por objeto impulsar la cooperación entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la promoción del bienestar humano de la población en general y de la sociedad, solucionando necesidades básicas de dignidad y supervivencia humana, así como la promoción de la educación, cultura, arte y deporte, mediante la realización de actividades que contribuyan a una formación integral del ser humano, elevando su calidad formativa, cognitiva y su capacidad de sustento de vida en general, tratando de lograr una mejor calidad de vida y bienestar humano.

Que para el cumplimiento del objetivo del convenio, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones para realizar en forma conjunta, ya sea mediante la organización de conferencias, charlas, jornadas y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios; generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; organizar actividades de estudio y capacitación de los agentes dependientes de cada organismo y otras actividades que resulten de interés para las partes.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para



el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio.

Que el Convenio no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios”, e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12359/2023, en el que concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 61/2023, propuso se apruebe el convenio marco mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Fundación Alma Humana y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 197/2023



RES. CM N° 197/2023 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACION ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FUNDACION ALMA HUMANA.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana (DNI N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte “Fundación Alma Humana”(en adelante “ ALMA HUMANA”), representada en este acto por su Presidente, Emiliano Pablo Damián Szlaien (D.N.I. N° 31.089.490), con domicilio en Federico García Lorca No 280, Piso 24o Departamento 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES: “ALMA HUMANA” es una fundación que tiene por objeto impulsar la cooperación entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la promoción del bienestar humano de la población en general y de la sociedad, solucionando necesidades básicas de dignidad y supervivencia humana, así como la promoción de la educación, cultura, arte y deporte, mediante la realización de actividades que contribuyan a una formación integral del ser humano, elevando su calidad formativa, cognitiva y su capacidad de sustento de vida en general, tratando de lograr una mejor calidad de vida y bienestar humano.

Entre sus objetivos y propósitos principales se cuentan: promover el voluntariado social procurando la inserción en la sociedad; trabajar en proyectos que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de los sectores vulnerables o vulnerados; organizar cursos, seminarios, jornadas y talleres sobre temáticas variadas, tendientes a ofrecer herramientas útiles para a los desafíos laborales, el próximo paradigma de negocios, el bienestar personal y el futuro de las relaciones sociales; impulsar oportunidades productivas y de servicios, desde la generación de microemprendimientos y proponiendo conseguir herramientas y recursos para que personas, familias o comunidades tengan el impulso inicial para desarrollar nuevos modos de vida; brindar orientación profesional en diferentes áreas: jurídica, psicológica, médica, fonoaudiológica, de trabajo social, consultoría empresarial en marketing y gestión de negocios, con un equipo multidisciplinario de voluntarios.

“EL CONSEJO” integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y es un es un órgano permanente de selección de magistrados/as, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de



justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, “LAS PARTES” convienen y reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante Convenio) que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las “PARTES”, las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades de investigación, proyectos, capacitaciones e intercambio de información que coadyuven al fortalecimiento del servicio de administración de justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta en aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de información, experiencias y conocimientos en materia de sus competencias.

CUARTA: EROGACIÓN. El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias.

QUINTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente CONVENIO no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por “LAS PARTES”, de común acuerdo.



NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, y en atención al carácter de cooperación del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOTERCERA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de de 2023.-----



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

